

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCASALAMANCA S.A.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene naturaleza privada y se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación de MERCASALAMANCA S.A., por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador y, supletoriamente, por el Derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Particulares, sus documentos anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus documentos anexos revestirán carácter contractual.

En todo caso, las normas citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

SEGUNDA.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto la realización de los servicios que se indican en el **apartado A) del Cuadro Anexo** y que están descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el objeto del contrato se distribuyera en Lotes, la posibilidad de que los licitadores puedan optar a uno solo, a varios, o a todos ellos, se establece, de igual manera en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

La decisión del Órgano de Contratación de no dividir en Lotes el objeto del contrato se justificará en el expediente.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los servicios se describe en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El **Órgano de Contratación** que actúa es el Consejo de Administración de MERCASALAMANCA S.A.

Los **responsables de la adjudicación** del contrato, en el ejercicio de estas facultades delegadas, serán los indicados en el **apartado B del cuadro anexo**.

El **responsable de la contratación** es el Directora Gerente según se indica en el citado **apartado B) del Cuadro Anexo**, y le corresponde iniciar el expediente, y proponer la adjudicación al Consejo de Administración.

El responsable de la contratación designará al **responsable de la ejecución** del contrato reflejado en el **apartado B) del Cuadro Anexo** al que corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

CUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 63 LCSP se designa a la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>) como perfil de contratante y como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

A su vez, en la página web de MERCASALAMANCA (<http://www.mercasalamanca.com>) existe un enlace al perfil del contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante mencionado.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, anexos y documentación complementaria, en su caso.

QUINTA.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Valor Estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado C del cuadro anexo**.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de Contratación para calcular el valor figura en el **apartado C del cuadro anexo**.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C del cuadro anexo al presente pliego**, así como el correspondiente a cada lote, para el caso de haberse dividido el objeto de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

Los contratos tendrán siempre un **precio cierto** que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, que deberá expresarse en euros. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o

ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que **no podrá exceder del presupuesto base de licitación** (o del presupuesto base de licitación de cada lote, en su caso) anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La forma de determinación de precio será la definida en el **apartado D del Cuadro Anexo**.

SÉPTIMA.- PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato, plazo total y los hitos parciales, si los hubiese, de prestación de servicios, a los que se refiere este pliego, son los que figuran en el **apartado E del Cuadro Anexo**.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en el régimen establecido para las modificaciones. La posibilidad de prorrogar el contrato será establecida de igual manera en el **apartado E del Cuadro Anexo**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

DEL LICITADOR

OCTAVA.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación y optar a ser adjudicatarios del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

De igual manera deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Podrán, igualmente, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en el **apartado F del cuadro anexo**, o bien podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato que conste en el **apartado F del cuadro anexo**.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, siempre que no se hubiese aportado con anterioridad conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, el compromiso por escrito de dichas entidades del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 del LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

DÉCIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

El procedimiento de la presente licitación se hará de conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación.

MERCASALAMANCA S.A. dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustando su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta. MERCASALAMANCA S.A. velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

En el **procedimiento abierto** todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MERCASALAMANCA S.A. se publicará en el **perfil de contratante** ubicado en su página web: www.mercasalamanca.com y en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

En el perfil de contratante de MERCASALAMANCA S.A. que figura en el **apartado G del cuadro anexo al presente pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado G del cuadro anexo**.

DÉCIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado L del cuadro anexo al presente pliego**.

DEL RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS

DÉCIMO TERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición de MERCASALAMANCA S.A., una garantía de un 3 por 100 (3%) del presupuesto base de licitación, 11.276,64€ (**Anexo I y II**).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP, aportando el justificante del ingreso en la entidad UNICAJA BANCO nº de cuenta ES03 2103 2200 1800 3564 5304

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación de los poderes de los firmantes, se aportará copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMO CUARTA.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DÉCIMO QUINTA.- VARIANTES

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores, si esta posibilidad se prevé en el **apartado I del cuadro anexo**. Se considerará que se cumple este requisito cuando se expresen los requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los bienes, obras o servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

DÉCIMO SEXTA.- MEJORAS

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas en el **apartado I del cuadro anexo**. En el referido apartado se fijarán, de manera ponderada, con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo establecido en el **apartado H del cuadro anexo**, contado desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a veinte días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La presentación de las proposiciones se realizará exclusivamente **a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público**, debiendo el licitador interesado seguir las instrucciones establecidas en la misma para la preparación y presentación de ofertas, hasta el día y hora límites indicados en el **apartado H) del Cuadro Anexo**.

La oferta se presentará en **dos sobres** en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En caso contrario, la oferta se presentará en **tres sobres**.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas y demás documentación deberán presentarse redactadas en español. Las ofertas que no cumplan este requisito podrán ser descartadas

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, tachaduras y enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Es imprescindible presentar las ofertas selladas, fechadas y firmadas por el representante legal de la empresa o persona autorizada, así como su dirección de correo electrónico.

La Oferta deberá tener una validez de al menos seis (6) meses.

DÉCIMO OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.

Una vez evaluada la documentación incluida en el SOBRE A de las diferentes ofertas, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de defectos se procederá a la apertura de los sobres B y C de las proposiciones admitidas.

La apertura **SOBRE B** con criterios sujetos a juicio de valor, en su caso, se efectuará por la Mesa de Contratación. Estos criterios se han de valorar, antes de la apertura del **SOBRE C**, por una persona que ostente la condición de técnico valorador, que emitirá un informe técnico, motivado y suscrito elevándolo a la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación, a su vez, podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada.

La apertura de la oferta económica (SOBRE C) con criterios cuantificables o mediante fórmulas se realizará, al tramitarse la licitación electrónicamente, en acto privado, publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación a los responsables competentes para la adjudicación.

DÉCIMO NOVENA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En el **apartado L del cuadro anexo** se señalarán los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, siendo la Mesa de contratación, la que identifique las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, con sujeción a los siguientes criterios:

- a) Salvo que en el **apartado L del cuadro anexo**, se indique otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.
- b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en **apartado L del cuadro anexo**.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de tres (3) días hábiles desde la comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico que estime oportuno para valorar las justificaciones aportadas por los licitadores requeridos.

El órgano de contratación de MERCASALAMANCA S.A. rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si MERCASALAMANCA S.A. rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que, en su caso, hubiera solicitado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá **mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo**, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

VIGÉSIMA.- CRITERIOS DE DESEMPATE

MERCASALAMANCA S.A. podrá establecer en el **apartado L del cuadro anexo**, criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

En defecto de la anterior previsión, el empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en la plantilla en riesgo de exclusión social.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

VIGÉSIMO PRIMERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde a los responsables con competencia para adjudicar señalado en el **apartado B del cuadro anexo**, se hará, por resolución motivada, a favor de la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios recogidos en este pliego de cláusulas particulares, o, en caso de estar previsto, con arreglo a criterios basados en una mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste.

Tras comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja se estará a lo previsto en la cláusula 19 anterior.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional Decimoquinta de la LCSP.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre MERCASALAMANCA S.A. deberán formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

MERCASALAMANCA S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Los contratos celebrados por MERCASALAMANCA S.A., se perfeccionan con su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en esta cláusula.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMO CUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato y la realización de los trabajos se efectuarán bajo la coordinación, supervisión y control de una persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos la responsable de MERCASALAMANCA S.A. frente al contratista.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

VIGÉSIMO QUINTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de conformidad con lo comprometido en la oferta del adjudicatario en la medida en que no contradiga las prescripciones establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la MERCASALAMANCA S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato, o el órgano de contratación de MERCASALAMANCA S.A., determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VIGÉSIMO SEXTA.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, en el apartado 21 del CCP se facilitarán a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

2. El caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, la persona adjudicataria tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista saliente tendrá la obligación de responder de los salarios impagados de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas personas sean subrogadas por la nueva persona adjudicataria, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, MERCASALAMANCA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista saliente para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

El adjudicatario del contrato cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

MERCASALAMANCA S.A. adoptará las medidas oportunas y necesarias para comprobar, en la tramitación del presente procedimiento, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones anteriormente descritas.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas

obligaciones por el contratista, no implicará responsabilidad alguna para MERCASALAMANCA. Éste podrá solicitar la documentación e información necesarias para acreditar dicho cumplimiento.

Dicho personal no tendrá ninguna relación laboral, contractual o de otra naturaleza con MERCASALAMANCA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP se establece como condiciones especiales del contrato de carácter social las siguientes:

1.- El contratista tiene la obligación de garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores implicados en la ejecución del presente servicio y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación, y se entenderá cumplida cuando no haya sido incoada acta de infracción por dichos motivos por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Estas condiciones de ejecución de carácter social se consideran "obligaciones contractuales de carácter esencial", cuyo incumplimiento será causa de penalización del contrato en los términos previstos en este PCAP, pudiendo Mercasalamanca podrá adoptar una de las decisiones siguientes:

- Continuar con la ejecución contractual, con la imposición de penalidades por el órgano de contratación entre el 3% y el 10% del presupuesto del contrato.
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable y declarar la prohibición de contratar durante el plazo máximo de un año con MERCASALAMANCA, conforme a lo establecido en la LCSP.

VIGÉSIMO OCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos del contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCASALAMANCA S.A. previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el **apartado S del cuadro anexo** y de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

VIGÉSIMO NOVENA.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

TRIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista, según lo previsto en el **apartado U del cuadro anexo**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará el contratista obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCASALAMANCA S.A., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MERCASALAMANCA S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito en el momento de presentar su propuesta su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado. El órgano de contratación podrá establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U del cuadro anexo**.

TRIGÉSIMO SEGUNDA-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 133.2 LCSP, por el que el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiere dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1d) LCSP, el presente Pliego se ha elaborado teniendo presente la legislación aplicable en materia de protección de datos personales de carácter nacional y de la Unión Europea, y en particular del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El expreso sometimiento a la normativa citada se hace extensible al contratista y licitadores que concurren a la licitación, a quienes se les advierte de la obligatoriedad del cumplimiento de dichas disposiciones, en el uso de los datos de carácter personal a los que eventualmente pudieran tener acceso como consecuencia de sus relaciones contractuales con este MERCASALAMANCA.

En el supuesto de que la ejecución del presente contrato, suponga la cesión de datos por parte del MERCASALAMANCA al contratista, éste deberá emplearlos con la exclusiva finalidad contemplada en el objeto del contrato, sin poder destinarlos a ningún otro uso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 párrafo 3º de la LCSP, se recuerda expresamente al contratista la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, que constituye una condición especial de ejecución del contrato, conforme al art. 202 LCSP, cuyo incumplimiento puede ocasionar la resolución del contrato por revestir el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En los supuestos en los que el contratista subcontratara parcialmente la ejecución de algunas de las prestaciones del contrato, como contratista principal quedará obligado frente a la Mercasalamanca, asumiendo, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, en lo relativo al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

TRIGÉSIMO TERCERA.- FACULTAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el **apartado V del cuadro anexo**, de conformidad con lo prevenido en el artículo 204 LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.2 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 LCSP respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

TRIGÉSIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MERCASALAMANCA S.A., la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de MERCASALAMANCA S.A. un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

El plazo de garantía se establecerá en el **apartado W del cuadro anexo**, a contar desde la conformidad, transcurrido el cual quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptuarán del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, especificándose, en su caso, en el referido apartado.

TRIGÉSIMO QUINTA.- SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado Q del cuadro anexo**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

TRIGÉSIMO SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 211 de la LPSP con los efectos previstos en el artículo 212 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 Y 113 del RGLCAP.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- IMPUGNACIÓN

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación del contrato pertenecerán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con el artículo 27.1.d) de la LCSP 9/2017. Para todo lo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se acudirá al orden jurisdiccional civil, con arreglo al artículo 27.2 de la misma Ley.

El régimen de recursos correspondiente al presente procedimiento se especifica en el **apartado X del cuadro anexo a este pliego.**

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la *calle/plaza/avenida* , código postal , localidad , y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*cláusula del pliego de cláusulas administrativas que impone la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar si es la garantía provisional o la definitiva y reflejar el objeto del contrato de que se trata*), ante MERCASALAMANCA S.A., por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCASALAMANCA S.A., con sujeción a los términos previstos en el pliego y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente de MERCASALAMANCA S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la Asesoría Jurídica CGD o Abogacía del Estado
Provincia Fecha Número o código.

ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y NIF, debidamente representado por D. (2) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3) , NIF , en concepto de tomador del seguro, ante (4) , en adelante asegurado, hasta el importe de (*en letras y en cifras*) (5) , en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público , normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) , en concepto de garantía (7) , para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de (4) , en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia Fecha Número o código Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada (tomador).

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, calle _____, nº _____ Tfno. _____ y con DNI

_____ en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), CIF o
DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo
_____ @ _____

En relación con el expediente promovido para la contratación de
_____ Exp.

DECLARA:

1. Que la persona licitadora reúne las condiciones de aptitud necesarias en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, para presentarse a la licitación.
2. Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LCSP.
3. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad que representa, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna, definidas en el artículo 71 LCSP.
4. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
5. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
6. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.

7. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
9. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial (Solo rellenar i. en caso afirmativo)
10. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
11. Que tiene el compromiso por escrito a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP para el supuesto de querer recurrir a las capacidades de otras entidades.
12. Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Particulares se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas/ Proyecto en su caso, y se compromete, en nombre (*de la empresa que representa/ en su propio nombre*), a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IV. PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCASALAMANCA

D con D.N.I. número en nombre propio o en representación de con domicilio en calle o plaza número....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle, tlfno.y C.I.F.....

EXPONE

Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los servicios de(EXPDTE N°.....) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de:

PRECIO TOTAL:(expresar claramente escrito con letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución de los mencionados servicios)

..... € como total costo de los servicios más la cantidad de (expresar cifra en letra y número).....correspondiente al...(expresar el porcentaje).....en concepto de IVA

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V

COMPROMISO EN MEDIOS PERSONALES

Y MATERIALES

D con D.N.I. número en nombre propio o en representación de con domicilio en calle o plaza número..., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle, tlfno.y C.I.F..... DECLARA

Que se compromete a adscribir al servicio los siguientes medios personales y materiales requeridos en el pliego PPT (teniendo en cuenta especialmente lo establecido en su epígrafe 3 relativo a la descripción de los trabajos a realizar), siendo los siguientes:

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO VI: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ÉTICO

D. /Doña _____, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar
con el Sector Público, con D.N.I. n. °....., por sí o en
representación de _____ (Nombre y NIF de la empresa) DECLARA:

- 1) Que se compromete a cumplir con, al menos, una de alguna de las siguientes condiciones especiales de ejecución (introducir una X en la condición elegida):

DE CARÁCTER SOCIAL	
Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.	
Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.	
Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.	
Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:	
a) Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.	
b) Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.	
c) Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.	
d) Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.	
e) Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.	
DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL	
Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, tales como la disminución de la huella de carbono.	
Gestión más sostenible del agua.	
Uso de las energías renovables.	
Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.	
Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados.	
Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.	
Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.	



MERCASALAMANCA

- 2) *Que se compromete a remitir con carácter previo a la finalización del Contrato a satisfacción de MERCASALAMANCA los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones, sin que MERCASALAMANCA proceda al abono de la última factura hasta que no se produzca el referido cumplimiento.*

- 3) *Que se compromete a cumplir con las obligaciones de carácter ético especificadas en el presente Pliego, esto es, tener un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización o, en caso contrario, se compromete a asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCASALAMANCA, el cual declara conocer y aceptar.*

Fecha, firma y DNI del declarante

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCASALAMANCA S.A. EXPTE 001/2022.

I. DISPOSICIONES GENERALES

A. OBJETO

1. Denominación del Servicio:

Es objeto de este contrato los servicios de Vigilancia y Seguridad para el polígono, dependencias, mercados y demás instalaciones de la Unidad Alimentaria de MERCASALAMANCA S.A. (Calle Puerto de Ampurias 2, 37009 Salamanca).

Las características técnicas de estos servicios y la ubicación precisa de la Unidad Alimentaria de MERCASALAMANCA S.A. son las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CPV: 79713000-5.- Servicios de Guardias de Seguridad
79714000-2.- Servicios de Vigilancia

2. División en Lotes: Sí / No

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Responsable de la contratación: Directora Gerente de MERCASALAMANCA S.A.

Responsables de la adjudicación: Consejo de Administración de MERCASALAMANCA S.A.

Responsable de la ejecución del contrato: El responsable de seguridad de MERCASALAMANCA S.A.

C. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 375.888,00 €, más el 20 % de modificación previsto en el apartado V, lo que equivale a 75.177,60 €, y haciendo un total de 451.065,60 €, incluidas posibles modificaciones del contrato.

Presupuesto base de licitación, importe total de los servicios a contratar, excluidas las modificaciones:

Anualidad: 93.972,00€ + IVA (19.734,12€) = 113.706,12€

Total en 4 años: 375.888,00 € + IVA (78.936,48€) = 454.824,48€

El precio máximo por hora será:

Vigilantes de seguridad sin arma: Precio máximo por hora: **19,10 €/h.**

Total horas/año: 4.920

D. PRECIO

El precio del contrato se corresponderá con el precio ofertado, de acuerdo con el Modelo de Oferta Económica según **Anexo IV** y documentos complementarios y en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación.

No procede revisión de precios.

E. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**Plazo:**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, desplegando sus efectos desde el momento en que se produzca efectivamente la subrogación del personal de la Unidad Alimentaria de MERCASALAMANCA S.A., de acuerdo a lo establecido en los convenios colectivos de aplicación.

La duración del contrato será de cuatro años.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por parte de la persona adjudicataria, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Esta prórroga será obligatoria para la persona adjudicataria.

El lugar de ejecución del servicio será:

Unidad Alimentaria de MERCASALAMANCA
C/Puerto de Ampurias 2
37009 Salamanca

F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Clasificación: Tras la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, la clasificación como empresa de servicios no es requisito exigible, sin perjuicio de que el licitador clasificado pueda aportar la misma como acreditación de capacidad y solvencia, en los siguientes grupos:

Vigilantes de Seguridad: Grupo M, subgrupos 2 y 3.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el responsable de la contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Habilitación:

Necesidad de Habilitación profesional	Sí	No
	X	

Necesidad de habilitación conforme a la ley 5/2014, de Seguridad Privada y RD 2364/1994 de Seguridad Privada a los efectos de su constitución, autorización e inscripción en registro especial de empresas de Seguridad Privada.

Solvencia económica y financiera:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 140.958,00 € (1,5 valor del contrato €/año).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los servicios, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Compromiso de adscripción de los medios materiales y personales indicados en su oferta.
 - Compromiso de adscripción en medios personales de conformidad con el anexo V del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**G. ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Publicación en Perfil de contratante de la página web de MERCASALAMANCA S.A. (www.mercasalamanca.es) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, durante todo el plazo de presentación de ofertas.

Medios adicionales de publicidad: No proceden
Lugar de obtención de copias de la documentación: En el perfil del contratante de MERCASALAMANCA S.A. Gastos de publicación: Sin coste
Solicitud de información adicional: plazos conforme al art. 138.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

H. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo: Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado, mediante la licitación electrónica, en el horario y plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

I. VARIANTES Y MEJORAS

Variantes.- No se prevé la presentación de variantes.

No se admiten mejoras.

J. SOBRES EN LOS QUE SE CONFIGURA LA LICITACIÓN

SOBRE A.-DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

En este sobre se incluirá la **Declaración Responsable** de conformidad con el modelo establecido como Anexo III del presente pliego, la **Solvencia económica y financiera y técnica y profesional** descrita en el APARTADO F del presente pliego (incluyendo anexo V), que deberá venir firmada, así como el anexo VI debidamente firmado. También deberán incluirse el anexo I y anexo II.

SOBRE B “Criterios no evaluables de forma automática o mediante fórmulas (dependientes de un juicio de valor)

Se incluirá dentro del Sobre B, el Plan de Trabajo de acuerdo Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta deberá venir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

No procede hacer mención a cuestión alguna objeto de valoración mediante criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas, para evitar contaminación de sobres y exclusiones.

SOBRE C.- “Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas”.

En este sobre se incluirá la **Propuesta Económica** de conformidad con el modelo establecido como **Anexo IV** del presente pliego, el número de horas de formación comprometidas al año y lo relativo a contar con un centro de control propio de atención al servicio 24 horas para ofrecer un tiempo de respuesta inferior a 30 minutos.

La oferta deberá venir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

La introducción de la documentación que debe ser evaluada mediante fórmulas (Sobre C) en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

K. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Directora Gerente.

Vocal: Asesor Jurídico.

Vocal: Director de Seguridad.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**1. Criterios de adjudicación del contrato**

Conforme a lo previsto en el artículo 146.2, letra b) de la LCSP la valoración de los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas, se efectuará con posterioridad a la de aquellos otros cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

- **Criterios no evaluables de forma automática o mediante fórmulas (dependientes de un juicio de valor) 15 puntos**
 1. PLAN DE TRABAJO. Puntuación máxima hasta 15 puntos. Se valorará un programa y un plan de implantación del servicio que ofrezca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos en el pliego.

2. Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas

85 puntos

Cualitativos:

- a. Nº Horas de formación comprometidas al año (Hasta 11 puntos):
Se otorgará un máximo de 11 puntos a los licitadores que se comprometan a incrementar en 20 horas anuales más, el número mínimo de horas lectivas de formación exigidas por el Reglamento de Seguridad Privada. Se dará 0 puntos a los licitadores que no incrementen el número mínimo y al resto de proposiciones de forma proporcional en función de las horas de formación que incrementen.
- b. Contar con un centro de control propio de atención al servicio 24 horas para poder ofrecer un tiempo de respuesta inferior a 30 minutos. (Hasta 25 puntos). Las proposiciones se valorarán de manera proporcional a la disminución del tiempo de respuesta.

Cuantitativo:

- c. Precio (Hasta 49 puntos)

Fórmula de valoración de los puntos asignados al precio:

$$\text{Puntos Oferta A} = 49 \times (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta A})$$

Entendiendo por oferta A cada una de las ofertas presentadas.

En cualquier caso se considerarán desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 85 del R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, por lo que se dará audiencia al interesado para que realice las alegaciones que estime convenientes, en caso de no verificar el traslado o bien, no justificar la desproporción, su oferta será valorada con 0 puntos en el criterio de oferta económica, por considerar que tales proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de desproporción de la oferta presentada. Las ofertas que estén por debajo de un 10 % de la media podrán ser consideradas temerarias o desproporcionadas.

M. ADJUDICACIÓN

Plazo: El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 30 días a contar desde la apertura de las ofertas.

N. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 3 por cien (3%) del presupuesto base de licitación, 11.088,70€.

O. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No procede.

P. FORMALIZACIÓN

En los **quince** días siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Q. SEGUROS

El adjudicatario deberá disponer de una póliza aseguradora con las siguientes coberturas:

RC General 1.500.00 euros

Coberturas incluidas

RC Patronal/acc de trabajo 300.000 euros/victima

RC Subsidiaria 1.500.000 euros (por si existe subcontratación)

RC Cruzada 1.500.000 euros (por si es un conjunto de empresas con más de una denominación, y para evitar conflictos).

R. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

I.El adjudicatario asumirá todas las obligaciones principales y accesorias que resulten necesarias para la satisfactoria prestación de los servicios contratados (incluyendo las establecidas en el PPTT), entre otras, a modo enunciativo y no limitativo, las siguientes:

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
2. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias o instalaciones de la Unidad Alimentaria de Mercasalamanca mencionado en los Pliegos de la presente licitación.
3. La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir estrictamente lo establecido en los convenios colectivos que sean de aplicación.
4. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, (pago de nóminas, vacaciones...) de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Las obligaciones definidas en este apartado tienen carácter esencial a efectos de la resolución del contrato.

I.I. Asimismo, serán de observancia obligatoria en la ejecución del contrato de al menos una de alguna de las siguientes condiciones, igualmente consideradas esenciales y cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

1. DE CARÁCTER SOCIAL O RELATIVAS AL EMPLEO

Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.

Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.

Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:

Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.

Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.

Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.

Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.

Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.

Favorecer la formación en el lugar de trabajo.

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables

Implementación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral

2. DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, tales como la disminución de la huella de carbono.

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Gestión más sostenible del agua.

Fomento del uso de las energías renovables.

Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generados en las actividades.

Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados. Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.

Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ NO

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ, conforme al apartado T Penalidades de este CCP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo, en caso de que proceda la subcontratación. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

El Compromiso con las condiciones mencionadas ha de realizarse de acuerdo con el Anexo VI.

La persona adjudicataria deberá remitir en la fecha de la primera anualidad de vencimiento del Contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones.

III.OBLIGACIONES RELATIVOS A LA SUBROGACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO.

Para la obligación de subrogación en los contratos de trabajo, se estará a lo dispuesto a la cláusula vigésimo sexta del PCP, al epígrafe 3 del PPT y al artículo 130 y concordantes de la LCSP.

¿Existe obligación para la persona adjudicataria de subrogación como empleadora en determinadas relaciones laborales? (art. 130 LCSP)	SI	X	La información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación se encuentra regulado en este apartado R.
	NO		

S. PAGO DEL PRECIO

El pago se realizará mediante la presentación de facturas mensuales, previa conformidad de la misma por el responsable de ejecución de MERCASALAMANCA S.A., y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusula particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la normativa sectorial aplicable.

El pago se realizará mediante transferencia a 30 días de la presentación de las facturas, previa conformidad a las mismas por parte de MERCASALAMANCA S.A., en la cuenta designada en contrato o la designada en factura, y previa exhibición de certificado bancario de titularidad.

T. PENALIDADES

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.- De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP se establece como condiciones especiales del contrato de carácter social las siguientes:

1.- El contratista tiene la obligación de garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores implicados en la ejecución del presente servicio y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación, y se entenderá cumplida cuando no haya sido incoada acta de infracción por dichos motivos por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Estas condiciones de ejecución de carácter social se consideran “obligaciones contractuales de carácter esencial”, cuyo incumplimiento será causa de penalización del contrato en los términos previstos en este PCAP, pudiendo Mercasalamanca podrá adoptar una de las decisiones siguientes:

- Continuar con la ejecución contractual, con la imposición de penalidades por el órgano de contratación entre el 3% y el 10% del presupuesto del contrato.
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable y declarar la prohibición de contratar durante el plazo máximo de un año con MERCASALAMANCA, conforme a lo establecido en la LCSP.

ASÍ MISMO SE ESTARÁ EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SU CUMPLIMIENTO Y PENALIDADES, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 192 Y CONCORDANTES DE LA LCSP.

U. CESION Y SUBCONTRATACIÓN

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 LCSP, **no se prevé la posibilidad de cesión del contrato ni de subcontratación.**

V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Condiciones en que podrá efectuarse: Se podrán efectuar modificaciones del contrato en el caso de que se produzcan cambios en los horarios y días de apertura del Polígono, así como cuando se produzcan cambios en la legislación de seguridad y de emergencias que así lo requiera.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: El porcentaje del precio del contrato, al alza o a la baja, al que como máximo puedan afectar las modificaciones previstas será de un veinte por cien (20 %).

W. PLAZO DE GARANTÍA

No procede plazo de garantía.

X. IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por MERCASALAMANCA son susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común ante el titular competente del Ayuntamiento de Salamanca.

Su interposición, tramitación y resolución se acomodará a las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el recurso de alzada.

Finalizada la vía administrativa, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

Por otro lado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

En el caso de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el órgano jurisdiccional competente será aquél en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que ha dictado la disposición o acto impugnado.

En el caso de la jurisdicción civil, para el conocimiento de las distintas cuestiones litigiosas, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del Término Municipal de Salamanca capital, renunciado expresamente las personas licitadoras y la persona adjudicataria del contrato a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.